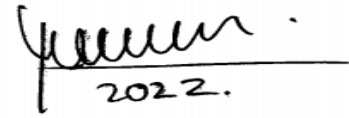


A despacho del señor juez, hoy 25 de octubre de 2022, el presente asunto informándole que surtido el traslado el dictamen, no se presentó solicitud alguna. Sírvese proveer



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

As. No. **260**

Rad. No. 76 520 3103 004 2021 00097 00
Ejecutivo

Habiéndose surtido en debida forma el traslado de la prueba pericial decretada, determina la instancia que, necesario resulta para su debida contradicción se cite al profesional que rindió el correspondiente trabajo a la audiencia de instrucción y juzgamiento, razón por la que el Juzgado, DISPONE:

Escuchar en declaración al perito que rindió el informe pericial decretado y que fue aportado por la parte demandada, quien sustentará el trabajo allegado, intervención en la cual el juez y las partes los interrogaran bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen y frente a los demás aspectos referido en el artículo 228 del Código General del Proceso, con la advertencia de que si el declarante citado no asiste a la audiencia de instrucción y juzgamiento el dictamen no tendrá valor. Esta audiencia está programada para el día **4 de noviembre del año en curso, a partir de las nueve (09) de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f65780fb3abd9c13f6d6ffb597c63514cabb1573283377d76e7104be3d4f93d**

Documento generado en 26/10/2022 09:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>